

SOLICITUD DE APREHENSIÓN

RAD: 47001405300720210044000

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso informándole que, el proceso referenciado está terminado, no obstante a ello, el acreedor garantizado solicita se haga entrega del vehículo al Dr. **RAUL FERNANDO BALAGUERA COLINA** en su calidad de apoderado de la parte demandada.

Señor,

**JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
E. S. D.**

**REF: SOLICITUD DE PAGO DIRECTO INSTAURADO POR
BANCO DE OCCIDENTE CONTRA ROSO ELIAS TORRES
PAEZ**

RAD: 47001405300720210044000

JOSE LUIS BAUTE ARENAS, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso de la referencia comedidamente concurre ante usted a fin de solicitarle se sirva decretar lo siguiente.

1. Se sirva decretar la cancelación del mecanismo de ejecución de pago directo presentada ante su despacho por PAGO TOTAL de la obligación, sin lugar a condena en costas.
2. Sírvase ordenar la cancelación de la orden de aprehensión sobre el vehículo de placas HQO - 288, marca CHEVROLET, línea TRACKER, modelo 2017, clase AUTOMÓVIL, servicio PARTICULAR, color ROJO ARDIENTE, motor CHL201018, favor oficiar tal decisión a la POLICIA NACIONAL y SIJIN.
3. Sírvase ordenar al parqueadero CAPTUCOL la entrega del vehículo de placa HQO-288 a favor del peticionario, a través de su apoderado judicial con facultad de recibir el Dr. **RAUL FERNANDO BALAGUERA COLINA**, toda vez que el vehículo fue inmovilizado en fecha 11 de noviembre de 2022.
4. Sírvase dar de baja en el sistema TYBA, o en cualquiera de sus sistema o en su defecto de sus libros radicadores.

Ordene.

Santa Marta, Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede se hace necesario precisar que el 7 de diciembre de la pasada anualidad se levantó la

orden de inmovilización previamente decretada, ello, a petición del acreedor garantizado, en ese orden de ideas, el apoderado de la parte solicitante esto es, BANCO DE OCCIDENTE, requiere que se autorice la entrega del vehículo al Dr. **RAUL FERNANDO BALAGUERA COLINA**.

Así pues se procede a ordenar la entrega del vehículo de las siguientes características;

PLACA: HQO-288, MOTOR: CHL20108, SERIE: 3GNCJ8EEXHL201018, MODELO: 2017, COLOR: ROJO ARDIENTE, SERVICIO: PARTICULAR, CLASE, CAMIONETA, LINEA: TRACKER.

se ordena que el mismo deberá ser entregado por parte del parqueadero donde se encuentre en custodia al Dr. **RAUL FERNANDO BALAGUERA COLINA**. identificado con C.c. N° 1.082.925.987.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea0dfe85070a23646250a2477017c26a1d6890234de5f0bedc655437f64d6ea**

Documento generado en 14/03/2023 04:52:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>